



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7439 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1524

## DECRETO 063

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I, VII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:**

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de noviembre del 2013, fue presentada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2014.

II.- La referida iniciativa se dio a conocer en la sesión de fecha 02 de diciembre del año 2013, turnándose a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Oficial Mayor, mediante memorándum número HCE/OM/1271/2013, de fecha 02 de diciembre del año en curso, hizo llegar dicha iniciativa a la Comisión dictaminadora.

IV.- Que en sesión de fecha 11 de diciembre del presente año, la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto sesionó, emitiendo el dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que coincidiendo con lo señalado en la iniciativa, para la emisión de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2014; es de tomarse en cuenta los aspectos siguientes:

## ENTORNO ECONÓMICO

## ENTORNO INTERNACIONAL

En la más reciente edición de *Perspectivas de la Economía Mundial*, el Fondo Monetario Internacional (FMI) señala que el crecimiento global continúa a un ritmo lento y los factores que lo impulsan están cambiando. Así, el FMI pronostica que el crecimiento global promedio será de 2.9% en 2013 –inferior al 3.2% registrado en 2012- y que se elevará a 3.6% en 2014.<sup>1</sup>

Las perspectivas del Fondo Monetario Internacional (FMI) señalan que el crecimiento mundial aún es débil, su dinámica subyacente está cambiando y la balanza de riesgos para las perspectivas sigue inclinada a la baja. Como resultado, están surgiendo nuevos desafíos en materia de política económica y los efectos de contagio de las políticas pueden causar mayores preocupaciones. Concretamente, los mercados están cada vez más convencidos de que la política monetaria de Estados Unidos está aproximándose a un punto de inflexión, lo que ha dado lugar a un aumento inesperadamente importante de los rendimientos a largo plazo en Estados Unidos y muchas otras economías, a pesar de la reciente decisión de la Reserva Federal de mantener su programa de compras de activos.

Este giro podría suponer riesgos para las economías de mercados emergentes, en las que se observan una desaceleración de la actividad y un deterioro de la calidad de los activos. Será esencial que la Reserva Federal implemente la política con precaución y emita comunicaciones claras al respecto. Además, el crecimiento en China está desacelerándose, lo cual afectará a muchas otras economías, en particular las exportadoras de materias primas entre las economías de mercados emergentes y en desarrollo. Al mismo tiempo, problemas ya conocidos —un sistema financiero fragmentado en la zona del euro y una deuda pública en niveles preocupantemente altos en todas las principales economías avanzadas— siguen sin resolverse y podrían desencadenar nuevas crisis.

Las principales economías tienen que adoptar urgentemente políticas para mejorar sus perspectivas; en caso contrario, la economía mundial podría entrar ciertamente en una trayectoria de crecimiento moderado a mediano plazo. Estados Unidos y Japón tienen que formular y llevar a la práctica planes sólidos con medidas concretas de ajuste fiscal a mediano plazo y de reforma de las prestaciones, y la zona del euro tiene que crear una unión monetaria más robusta y sanear sus sistemas financieros. China debe estimular de forma permanente el gasto de consumo privado para lograr un reequilibrio en que el crecimiento de la demanda dependa menos de las exportaciones y la inversión. En muchas economías de mercados emergentes es necesaria una nueva ronda de reformas estructurales.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> *Perspectivas y Políticas Mundiales*.- Fondo Monetario Internacional.- Octubre 2013

Proyecciones de Perspectivas de la Economía Mundial				
La dinámica del crecimiento mundial está cambiando. Se proyecta que el crecimiento disminuirá a 2.9% en 2013 y repuntará a 3.6% en 2014, impulsado en su mayor parte por las economías avanzadas.				
(Variación porcentual anual)				
	2011	2012	Proyecciones	
			2013	2014
<b>Producto Mundial</b>	<b>3.9</b>	<b>3.2</b>	<b>2.9</b>	<b>3.6</b>
<b>Economías avanzadas</b>	<b>1.7</b>	<b>1.5</b>	<b>1.2</b>	<b>2.0</b>
Estados Unidos	1.8	2.8	1.6	2.6
Zona del euro	1.5	-0.6	-0.4	1.0
Alemania	3.4	0.9	0.5	1.4
Francia	2.0	0.0	0.2	1.0
Italia	0.4	-2.4	-1.8	0.7
España	0.1	-1.6	-1.3	0.2
Japón	-0.6	2.0	2.0	1.2
Reino Unido	1.1	0.2	1.4	1.9
Canadá	2.5	1.7	1.6	2.2
Otras economías avanzadas	3.2	1.9	2.3	3.1
<b>Economías de mercado emergentes y en desarrollo</b>	<b>6.2</b>	<b>4.9</b>	<b>4.5</b>	<b>5.1</b>
Europa central y oriental	5.4	1.4	2.3	2.7
Comunidad de Estados Independientes	4.8	3.4	2.1	3.4
Rusia	4.3	3.4	1.5	3.0
Excluido Rusia	6.1	3.3	3.6	4.2
<b>Economías en desarrollo de Asia</b>	<b>7.8</b>	<b>6.4</b>	<b>6.3</b>	<b>6.5</b>
China	9.3	7.7	7.6	7.3
India	6.3	3.2	3.8	5.1
ASEAN-5	4.5	6.2	5.0	5.4
América Latina y el Caribe	4.6	2.9	2.7	3.1
Brasil	2.7	0.9	2.5	2.5
México	4.0	3.6	1.2	3.0
Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán	3.9	4.6	2.3	3.6
África subsahariana	5.5	4.9	5.0	6.0
Sudáfrica	3.5	2.5	2.0	2.9

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial.- Octubre 2013.- pag. 2.

## Inflación Mundial

La desaceleración económica global ha contribuido a una reducción en la tasa de inflación, por lo que el FMI espera que la inflación mundial anual disminuya a 3.8 por ciento en 2013 y que permanezca en este rango hacia 2014.

Esto debido a que las divergentes dinámicas de crecimiento entre las principales economías irán acompañadas de una presión inflacionaria contenida, por dos razones: en primer lugar, el repunte de la actividad en las economías avanzadas no reducirá considerablemente las brechas del producto, que seguirán siendo grandes; en segundo lugar, los precios de las materias primas han caído en un contexto de mejoras de la oferta y un menor crecimiento de la demanda de economías emergentes de importancia clave, en particular China.

## ENTORNO NACIONAL

Para México, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>3</sup> estima una tasa de crecimiento de la economía de 1.3% para el cierre del 2013.

Durante los primeros nueve meses de 2013 la economía mundial mostró una desaceleración en la que persisten riesgos a la baja. Existe un entorno de bajo crecimiento económico en las economías emergentes. La actividad y el comercio internacional en las economías avanzadas se encuentran en lenta recuperación.

Como se ha comentado con anterioridad, México enfrentó desde la segunda mitad de 2012 –como otros países- un choque externo como consecuencia de esta desaceleración. El débil entorno externo propició una desaceleración de la economía mexicana reflejada, principalmente, en las exportaciones no petroleras, así como una serie de factores transitorios como fueron el bajo desempeño en la construcción de vivienda y condiciones climatológicas adversas que afectaron la actividad económica en el tercer trimestre. Esta pérdida de dinamismo ha comenzado a revertirse a través de la recuperación de la demanda interna y del sector manufacturero.<sup>3</sup>

Para el 2014 se estima un crecimiento del 3.9% debido al repunte en la manufactura gracias a la recuperación de la demanda estadounidense, el incremento en el gasto público y se comiencen a sentir los efectos de las reformas estructurales en curso, ya que se prevé una aceleración en la generación de empleos, un incremento elevado del crédito, un aumento en la inversión pública y una mayor confianza de los consumidores y productores. Lo anterior se traduciría en un mejor desempeño en los sectores de la construcción y los servicios menos conectados con el sector externo.<sup>4</sup>

#### Perspectivas macroeconómicas para México

	PIB (crecimiento % real)		Inflación (% dic/dic)		Cuenta Corriente (% PIB)	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
Banamex	1.20	3.80	3.54	3.74	-1.8	-2.0
Encuesta-Banamex (Mediana)	1.40	3.78	3.69	3.76	-	-
Bancomer	1.40	3.10	3.67	3.37	-1.1	-
Promedio de Diversas Corredurías	1.33	3.73	3.66	3.74	-	-
Fondo Monetario Internacional (FMI)	1.25	3.00	3.30	3.10	-1.3	-1.5
OCDE	1.2	3.70	3.40	3.20	-1.1	-0.5
Encuesta Banco de México	1.43	3.59	3.54	3.79	-	-
Banco de México	1.24	3.41	3.50	3.00	-1.2	-1.3
SHCP*	1.3*	3.90	3.65*	3.00	-1.5	-1.5

\*Cifras publicadas comunicado de prensa emitido SHCP 21 nov. 2013

#### Inflación

A Octubre de 2013, el INEGI reportó que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tuvo una variación mensual de 0.48 por ciento; así como, una tasa de inflación general anual de 3.36 por ciento.<sup>5</sup>

En este contexto, las expectativas de inflación de corto y mediano plazo se mantienen estables, en gran medida por los sólidos fundamentales de la economía mexicana y por las condiciones monetarias prevalecientes. La encuesta a octubre sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado realizada por el Banco de México, indica que los analistas esperan que la inflación general anual sea de 3.54 por ciento al cierre de 2013. La expectativa para 2014, sería de 3.79.

<sup>3</sup> Comunicado de prensa emitido por la SHCP el 21 de noviembre del 2013.

<sup>4</sup> Criterios Generales de Política Económica SHCP

<sup>5</sup> Boletín de prensa número 452/2013, INEGI.

## Empleo

El Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió con fecha 19 de noviembre del 2013, comunicado donde informa que al 31 de octubre del 2013, se encuentran registrados en el IMSS 16,652,436 puestos de trabajo. El 86.0% (14,324,766) corresponde a plazas de tipo permanente y el 14.0% (2,327,670) a plazas de tipo eventual. En los 4 últimos años estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes.

Durante el mes de octubre, se reporta un aumento de 143,591 puestos de trabajo (0.9%); este crecimiento es el más alto observado en lo que va de este año.

Asimismo, en lo que va del año se registra un aumento de 590,393 puestos de trabajo, equivalente a 3.7%. Este incremento es 29.0% (-241,680) menor que la variación reportada en el mismo periodo del año anterior, pero 0.4% (2,122) mayor al promedio registrado en los últimos 10 años en el mismo periodo.

El INEGI informa sobre los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para septiembre de 2013, los cuales indican que 59.9 por ciento de la población de 14 años y más en el país es económicamente activa (tasa de participación). Esta cifra fue menor a la observada en el mismo mes de 2012, de 59.3 por ciento.

De la Población Económicamente Activa (PEA), 94.71 por ciento estuvo ocupada en el mes de referencia, sin embargo a su interior se manifiesta un subuniverso de los casos que declaró tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas, razón por la cual a este subconjunto se le denomina subocupados. En septiembre pasado, éstos representaron 8.3 por ciento de la población ocupada; datos desestacionalizados reportan que la subocupación disminuyó -0.49 por ciento en septiembre de este año frente a la del mes inmediato anterior.

A nivel nacional, la tasa de desocupación (TD) fue de 5.29% de la PEA en septiembre de 2013, porcentaje mayor al que se presentó en el mismo mes de 2012, cuando se situó en 5.01 por ciento.<sup>6</sup>

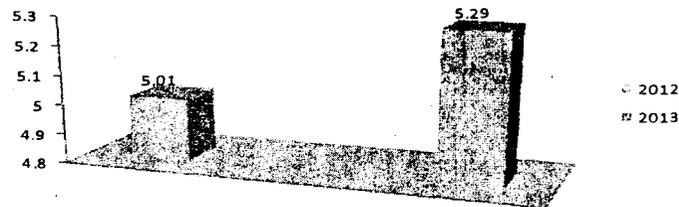
La población ocupada por sector de actividad se distribuyó de la siguiente manera: en los servicios se concentró 41.8 por ciento del total, en comercio 19.6 por ciento, en la industria manufacturera 16.3 por ciento, en las actividades agropecuarias 13.5 por ciento, en la construcción 7.2 por ciento, en "otras actividades económicas" y el restante 0.6 por ciento no especificó su actividad.<sup>7</sup>

### **Tasa de Desocupación Nacional Septiembre 2012-2013 (Porcentaje respecto de la PEA)**

<sup>6</sup> Indicadores oportunos de ocupación y empleo.- INEGI, boletín 407/13, del 18 de octubre 2013, pag. 2.

<sup>7</sup> Boletín de prensa número 407/13 del 18 de octubre de 2013. Pág. 1

### Porcentaje de Desocupación .



Fuente: Elaborado con datos de Indicadores oportunos de ocupación y empleo. INEGI, boletín 407/13, del 18 de octubre 2013, pág. 2.

### Finanzas Públicas

Durante enero-septiembre de 2013 el sector público observó un déficit por 188 mil 424 millones de pesos, mayor al déficit de 175 mil 914 millones de pesos del tercer trimestre de 2012. Este resultado se compone del déficit del Gobierno Federal por 199 mil 922 millones de pesos, así como del superávit de las entidades bajo control presupuestario directo e indirecto por 2 mil 216 millones de pesos y 9 mil 281 millones de pesos, respectivamente.

Si se excluye la inversión de Pemex, el superávit del sector público es de 26 mil 455 millones de pesos, monto mayor al superávit de 17 mil 746 millones de pesos que se registró el año anterior. El balance primario del sector público, definido como la diferencia entre los ingresos totales y los gastos distintos del costo financiero, mostró un superávit de 15 mil 765 millones de pesos, en comparación con el superávit de 24 mil 62 millones de pesos obtenido en el mismo periodo del año anterior.

Los ingresos presupuestarios hasta el tercer trimestre de 2013 sumaron 2 billones 694 mil 667 millones de pesos, nivel 0.1 por ciento inferior en términos reales al obtenido en igual lapso de 2012, lo que se explica por lo siguiente:

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de pesos)			
	Enero - Septiembre		
	2013 P./	Var. % real	Estruc. %
<b>Total</b>	<b>2,694,667.0</b>	<b>-0.1</b>	<b>100.0</b>
Petroleros	885,298.2	-1.3	32.9
No petroleros	1,809,368.9	0.5	67.1
Gobierno Federal	1,379,378.8	3.2	51.2
Tributarios	1,237,849.5	4.3	45.9
ISR, IETU e IDE	724,646.9	14.5	26.9
Impuesto al valor agregado	411,625.2	-8.0	15.3
Producción y servicios	59,421.9	3.8	2.2
Otros	42,155.5	-13.1	1.6
No tributarios	141,529.3	-6.1	5.3
Organismos y empresas	429,990.1	-7.1	16.0
CFE	228,793.6	-11.4	8.5
IMSS	170,737.1	-1.9	6.3
ISSSTE	30,459.4	-1.4	1.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.  
Cifras Preliminares  
Fuente: Informes Sobre la Situación Económica, Las Finanzas Públicas y La Deuda Pública.- SHCP.- 3er Trimestre.- pág. 39

Los ingresos petroleros mostraron una disminución real de 1.3 por ciento debido a:

- Menor precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales en 3.5 por ciento (100 dpb en promedio al tercer trimestre de 2013 contra 104 dpb promedio en el mismo periodo de 2012). Menor plataforma de producción de crudo (0.7 por ciento) con respecto al mismo periodo del año anterior.

- La apreciación de la paridad cambiaria en 8.6 por ciento (12.7 pesos por dólar en promedio al tercer trimestre de 2013 contra 13.3 pesos por dólar en promedio en el mismo periodo de 2012). El precio promedio de venta al público de las gasolinas y el diesel fue menor al precio productor de Pemex, lo que implicó que la tasa al impuesto especial sobre producción y servicios de estos productos fuera negativa, propiciando un traslado de recursos hacia el consumidor final de 84 mil 90 millones de pesos al tercer trimestre. Los efectos anteriores se compensaron parcialmente con el mayor precio del gas natural (37.6 por ciento).

Los ingresos tributarios no petroleros registraron un incremento real de 4.3 por ciento. Las cifras por impuesto de los ingresos tributarios de 2013 presentan un cambio de metodología respecto a 2012 que hace que no se puedan comparar directamente, porque hasta 2012 prácticamente la totalidad de las compensaciones por saldos a favor de impuestos se aplicaba contra el ISR aunque fueran de otro impuesto, y a partir de 2013 las compensaciones se descuentan del impuesto que generó el saldo a favor:

- El sistema renta (ISR-IETU-IDE) aumentó 14.5 por ciento real debido a los pagos definitivos del año anterior, al efecto favorable del programa de regularización de adeudos fiscales 2013 "Ponte al Corriente", los ingresos derivados de la enajenación del Grupo Modelo y al cambio metodológico señalado. Si se corrige por este último efecto, el crecimiento del sistema renta es de 8.2 por ciento.

- El IVA fue menor en 8.0 por ciento real. Al igual que con el sistema renta, esta cifra se ve afectada por el cambio en el criterio de compensación, una vez que se corrige por este efecto el crecimiento en la recaudación es de 1.9 por ciento. El IEPS aumentó 3.8 por ciento real principalmente por una mayor recaudación en bebidas alcohólicas, cerveza, juegos y sorteos y el impuesto a telecomunicaciones.<sup>8</sup>

Los ingresos propios de los organismos y empresas sujetos a control presupuestario directo sin incluir a Pemex, registraron una disminución en términos reales de 7.1 por ciento, lo que se explica principalmente por menores ventas de energía eléctrica e ingresos diversos de CFE.

Por su parte, los ingresos no tributarios no petroleros del Gobierno Federal mostraron un decremento real de 6.1 por ciento debido a los menores derechos y aprovechamientos registrados al tercer trimestre de 2013, respecto al año anterior. Del total de ingresos presupuestarios, 72.7 por ciento correspondió al Gobierno Federal y 27.3 por ciento a organismos y empresas bajo control presupuestario directo. Los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de 1 billón 960 mil 368 millones de pesos, cifra superior en 2.9 por ciento real al monto obtenido el año anterior, mientras que los ingresos propios de los organismos y empresas sujetos a control presupuestario directo se ubicaron en 734 mil 299 millones de pesos, cifra que muestra una disminución real de 7.3 por ciento respecto a los ingresos generados el año anterior.

Se informa que a septiembre de 2013 no se obtuvieron ingresos bajo la modalidad de pago de las contribuciones en especie o servicios. Ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo primero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.<sup>9</sup>

En enero-septiembre el gasto primario, definido como el gasto total menos el costo financiero ascendió a 2 billones 696 mil 874 millones de pesos y aumentó en términos reales 0.6 por ciento respecto al del mismo periodo del año anterior. El gasto programable sumó 2 billones 275 mil 207

<sup>8</sup> Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la SHCP (Corte Tercer Trimestre).- págs. 39 y 40.

<sup>9</sup> Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la SHCP (Corte Tercer Trimestre).- págs. 40 y 41.

millones de pesos y representó el 100 por ciento del gasto programable autorizado originalmente para enero-septiembre. De esta manera, se confirma la normalización en el ejercicio del gasto. El gasto en las funciones de desarrollo social y desarrollo económico fue mayor en 1.8 y 1.2 por ciento real al de igual periodo del año anterior.

GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de pesos)			
Concepto	Enero - Septiembre		
	2013 p./	Var. % real	Estruc. %
<b>Total</b>	<b>2,892,372.7</b>	<b>0.4</b>	<b>100.0</b>
Gasto primario	2,696,874.3	0.6	93.2
Programable	2,275,206.8	-0.1	78.7
No programable	421,667.5	4.5	14.6
Participaciones	400,156.3	2.7	13.8
Adefas y otros	21,511.2	54.5	0.7
Costo financiero	195,498.3	-1.5	6.8
Intereses, comisiones y gastos	181,826.7	-2.6	6.3
Apoyo a ahorradores y deudores	13,671.7	15.1	0.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones no pueden coincidir debido al redondeo.  
p-/Cifras preliminares  
Fuente: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - SHCP - 3er. Trimestre - Pág. 41

El gasto de inversión física presupuestaria fue mayor en 4.9 por ciento real y la inversión impulsada por el sector público en 2.0 por ciento real. Las transferencias a las entidades federativas y municipios ascendieron a 641 mil 644 millones de pesos, 5.2 por ciento mayores en términos reales que las pagadas en enero septiembre de 2012. Las Adefas y otros gastos ascendieron a 21 mil 511 millones de pesos y representó el 0.7 por ciento del gasto neto pagado. Durante enero-septiembre de 2013 el costo financiero del sector público ascendió a 195 mil 498 millones de pesos.<sup>10</sup>

Al cierre del tercer trimestre de 2013, el saldo de la deuda neta del Gobierno Federal se ubicó en 4 billones 576 mil 341.4 millones de pesos. La estructura del portafolio actual de la deuda del Gobierno Federal mantiene la mayor parte de sus pasivos denominados en moneda nacional, representando al 30 de septiembre de 2013 el 80.5 del saldo de la deuda neta del Gobierno Federal.

Como proporción de la deuda total del Gobierno Federal, la deuda externa se mantuvo en una proporción similar a la que registró al cierre de 2012.<sup>11</sup>

## ENTORNO ESTATAL

Durante el 2013 el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), ofrece un panorama de la situación y evolución económica del estado en el corto plazo.

Para el segundo trimestre de 2013, Tabasco registró un decremento en su índice de actividad económica de -4.5% con respecto al mismo periodo del año anterior, debido principalmente a la caída de la actividad económica secundaria que cayó -9.0% influyendo negativamente en el comportamiento de la entidad, siguiendo la tendencia nacional en este sector que reportó un decremento del -0.6%. Esta situación ha sido consecuencia de la menor construcción de obras de ingeniería civil y edificación residencial; así como la reducción de la producción de arena y grava, fundamentalmente.

<sup>10</sup> Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la SHCP (Corte Tercer Trimestre).- págs. 41 y 42.

<sup>11</sup> Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la SHCP (Corte Tercer Trimestre).- pág. 54.

En contraste la actividad económica primaria correspondiente a actividades de agricultura, pesca y caza creció en el mismo periodo un 1.1%, así como la actividad terciaria que creció un 3.1% y que tiene relación con servicios tales como comercio, transporte, inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles; profesionales, científicos y técnicos; alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas básicamente.

### Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal del Estado de Tabasco (Variación porcentual real)

1.1	3.1
Primarias	Terciarias
-9	

Fuente: basada en la publicación de datos preliminares del INEGI número 415/13 con corte al 30 de Oct. 2013, con cifras al segundo trimestre.

Para el año 2014 se espera que Tabasco muestre un mejor desempeño económico, como consecuencia de las proyecciones de crecimiento a nivel nacional derivado del repunte de la manufactura, de una mayor inversión y gasto público, así como por los efectos esperados de las reformas estructurales en curso.

### Inflación

De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI a octubre de 2013 el INPC para la ciudad de Villahermosa tuvo una variación porcentual de 1.37 por arriba de la media nacional; esto debido, a las constantes alzas a los energéticos como las gasolinas y el gas doméstico, lo cual provocó un incremento en los precios de la canasta básica de la capital del Estado.

En el siguiente cuadro se muestran las localidades donde se cotiza el INPC cuyos índices de precios registraron variaciones extremas respecto al promedio nacional en el mes que se reporta.<sup>12</sup>

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOCALIDADES CON VARIACIONES EXTREMAS Variaciones porcentuales en octubre de 2013.

Localidades con variación arriba de la nacional	Variación %	Localidades con variación abajo de la nacional	Variación %
Cd. Acuña, Coah.	5.99	Mátamoros, Tamps.	-0.67
Mérida, Yuc.	1.66	Acapulco, Gro.	-0.10
Monclova, Coah.	1.63	Cd. Juárez, Chih.	-0.10
Chetumal, Q. Roo.	1.61	Cortazar, Gto.	-0.08
Veracruz, Ver.	1.39	Toluca, Edo. de Méx.	-0.06
Villahermosa, Tab.	1.37	Durango, Dgo.	-0.05
Tampico, Tamps.	1.31	Querétaro, Qro.	-0.04
Monterrey, N.L.	1.25	Tulancingo, Hgo.	-0.03
Iguala, Gro.	1.07	Oaxaca, Oax.	-0.02
Tepatitlán, Jal.	1.07	Morelia, Mich.	0.02

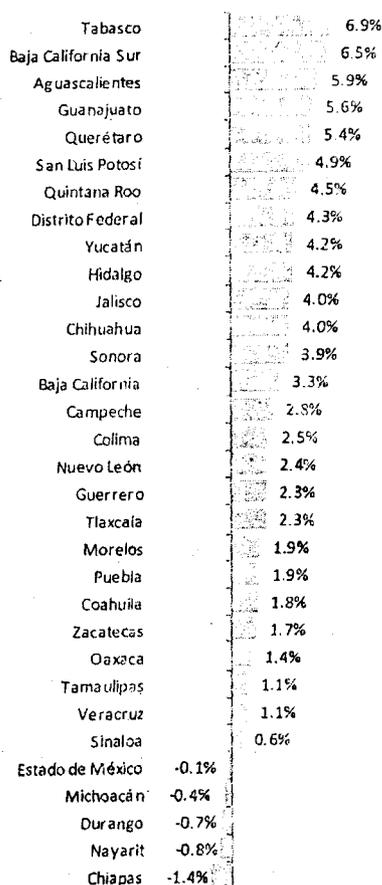
Fuente: Elaboración propia basada en datos del INEGI, boletín número 452/13 con corte al 7/nov/2013.

<sup>12</sup> INEGI.- Boletín 452/13.-7 de noviembre de 2013, pag. 5

## Empleo

En un comunicado del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitido el 19 de Noviembre de 2013, se informa que durante el mes de octubre de 2013 se reporta un aumento de 143,591 puestos de trabajo (0.9%); este crecimiento es el más alto observado en lo que va de este año. Dicho crecimiento es el tercer mayor incremento reportado en los últimos quince años durante el mismo período, donde Tabasco se posiciona en el primer lugar con 6.9% en la generación de empleos.

% Variación Anual del empleo asegurado en IMSS por entidad federativa



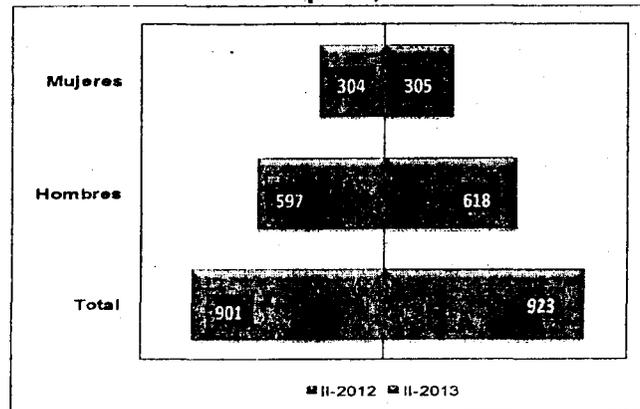
Fuente: Comunicado No. 134 de la Coordinación de Comunicación Social del IMSS, con fecha 19 de noviembre de 2013. Sobre los puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al mes de octubre de 2013.

El INEGI presenta los resultados trimestrales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el estado de Tabasco, correspondientes al periodo julio-septiembre 2013.

En el tercer trimestre de 2013, la población económicamente activa (PEA) de Tabasco es de 987 mil personas, que representan 58.5% de la población de 14 años y más. De ésta, 93.5% está ocupada y 6.5% desocupada.

En la entidad, 923 mil personas se encuentran ocupadas, monto superior en 22 mil a la cifra registrada durante el tercer trimestre 2012.<sup>13</sup>

**Población ocupada, 2012 – 2013.**



Fuente: Boletín INEGI.- 12 de noviembre 2013.- pag. 2

Por sector de actividad económica, 64 de cada 100 ocupados están en el sector terciario o de los servicios, 20 en el secundario o industrial y 16 en el sector primario o agropecuario.

En el tercer trimestre de 2013, de los trabajadores ocupados, 64.3% se encuentran en condiciones de informalidad laboral.

La población no económicamente activa (PNEA) del estado de Tabasco en el tercer trimestre de 2013 es de 700 mil personas; de las cuales, 138 mil están disponibles para incorporarse al mercado laboral.<sup>14</sup>

**POBLACION Y TASAS COMPLEMENTARIAS DE OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA TERCER TRIMESTRE DE 2013**

Entidad	Tasa de :						
	Participación 1/	Desocupación 2/	Ocupación Parcial y Desocupación 2/	Presión General 2/	Trabajo Asalariado 3/	Condiciones Críticas de Ocupación 3/	Informalidad Laboral 1 3/
(Estructura Porcentual)							
<b>Tabasco</b>	58.5	6.5	14.1	12.9	65.6	11.7*	64.3

1/ Tasa calculada respecto a la población en edad de trabajar.  
 2/ Tasas calculadas respecto a la población económicamente activa.  
 3/ Tasas calculadas respecto a la población ocupada.  
 Fuente: Boletín INEGI.- 12 noviembre 2013.- pag.8

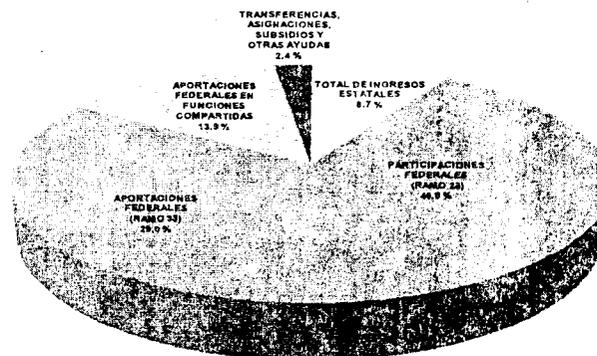
### Finanzas Públicas

Los Ingresos Totales del Estado de Tabasco, ascendieron a 30 mil 692.1 millones de pesos al tercer trimestre 2013, que comparados con los 29 mil 291.8 millones de pesos, captados en el mismo periodo del 2012, se muestra un aumento del 4.8 por ciento, es decir 1 mil 400 millones de pesos, adicionales.

<sup>13</sup> Boletín INEGI.- 12 de noviembre 2013.- pag. 1

<sup>14</sup> Boletín INEGI.- 12 noviembre 2013.- pag. 1

### Distribución Porcentual de los Ingresos Totales 2013



Fuente: Elaboración Propia a partir de los datos reportados en el tercer informe trimestral sobre la situación económica, los ingresos y egresos públicos del Estado de Tabasco.

Con respecto al Gasto Neto Total, lo programado al período del tercer trimestre es de 25 mil 193 millones 520 mil 756 pesos. Al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, el Gasto Neto Total asignado al conjunto de entidades que integran el Gobierno del Estado de Tabasco ascendió a la cantidad de **24 mil 595.3 millones de pesos**.

Del Gasto Neto Total, el monto pagado representó **24 mil 558.5 millones de pesos**, de los cuales el **73.6 por ciento** corresponde al Gasto Programable y el **26.4 por ciento** al Gasto No Programable, que incluye las Transferencias a los Municipios y el Servicio de la Deuda Pública a Largo Plazo.

GASTO NETO TOTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO AL TERCER TRIMESTRE 2013						
CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO AL PERÍODO	EJERCIDO ACUMULADO	PAGADO ACUMULADO	% PARTICIPACIÓN GASTO PAGADO AL PERÍODO
GASTO NETO TOTAL	36,586,739,442	38,035,399,851	25,193,520,756	24,595,305,472	24,558,540,210	100
GASTO PROGRAMABLE	28,565,929,776	29,857,861,542	18,719,473,511	18,121,387,279	18,084,622,017	73.6
PODER EJECUTIVO	27,638,284,480	28,884,357,948	18,034,450,259	17,437,242,258	17,400,476,995	70.9
PODER LEGISLATIVO	315,116,294	345,116,294	238,794,262	238,423,594	238,423,594	1.0
PODER JUDICIAL	425,482,424	439,340,722	314,745,824	314,745,824	314,745,824	1.3
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	187,046,577	189,046,577	131,483,170	130,975,604	130,975,604	0.5
GASTO NO PROGRAMABLE	8,000,809,666	8,177,538,310	6,474,047,245	6,473,918,193	6,473,918,193	26.4
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	6,764,500,036	7,376,963,112	6,076,550,600	6,076,550,600	6,076,550,600	24.7
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	1,236,309,630	800,575,198	397,496,644	397,367,593	397,367,593	1.6

FUENTE: SISTEMA ORACLE FINANCIAL

### Perspectivas Financieras para el ejercicio 2014

El pasado 31 de octubre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la cual asciende a 4 billones 467 mil 225.8 millones de pesos.

Para el cálculo de los recursos federales que se esperan recibir durante el 2014, para las Participaciones Federales de Ramo 28, se tomó en consideración la Recaudación Federal Participable, aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del presente año.

Con base en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, que fue aprobado por la Cámara de Diputados y publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 13 de noviembre del presente año; se han estimado los recursos del Ramo General 33.

Para las estimaciones anteriores, también se contemplaron los recursos recibidos en la entidad, en los últimos cinco años, con la finalidad de obtener estimaciones apegadas a la realidad, toda vez que la Ley de Ingresos del Estado, determina los techos presupuestales a partir de los cuales se ejecutarán las políticas públicas de este Gobierno.

De acuerdo a las proyecciones estimadas para el ejercicio fiscal 2014, Tabasco espera obtener un total de ingresos por 39 mil 652 millones 510 mil 513 pesos; de los cuales, los Ingresos Federales representan el 92.35 por ciento; lo que equivale a 36 mil 620 millones 365 mil 406 pesos. Adicionalmente, el presupuesto estimado de Ingresos Estatales significan ingresos por 3 mil 032 millones 145 mil 107 pesos, que constituye un 7.65 por ciento del total del ingresos.

### **Ingresos Estatales**

Son recursos provenientes de la recaudación propia del Estado, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda del Estado vigente, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos estatales.

Esta recaudación está comprendida por los rubros de: **Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos y Beneficios**, siendo los más representativos los dos primeros del orden; ya que son tomados en consideración para el cálculo de las participaciones federales de la entidad.

Los **Impuestos** son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma. Los principales conceptos de recaudación son: Impuesto Vehicular Estatal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diesel (IEPS) e Impuesto sobre Nómina (ISN); los cuales representan el 89 por ciento de éste rubro. De manera global, el rubro de impuestos constituye un 78 por ciento del total presupuestado en esta Ley.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos, se han realizado programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos estatales y/o federales, a los que le compete su cobro al Estado.

Dichas acciones han coadyuvado a la obtención de las metas fijadas en los Programas de Control de Obligaciones derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, firmados con el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

De igual manera, la actividad de vigilancia de obligaciones del Impuesto sobre Nóminas se ha reforzado, mediante acciones conjuntas con otras dependencias e instituciones.

Para el rubro de impuestos, no se consideraron los derogados; en virtud, de la Reforma Hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal, mediante el Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta y Decreto donde se aprueba la Ley de Ingresos de la Federación; que entrarán en vigor a partir del ejercicio 2014; como son el: Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Impuesto Sobre la Renta (ISR), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS); así como, el 5% del Impuesto Sobre la

Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio; dejándose de percibir para el próximo ejercicio fiscal un monto aproximado de 47 millones de pesos, por estos conceptos.

Los **Derechos** son las contribuciones establecidas en Ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; así como, por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

Dentro del rubro de Derechos, los más representativos son los Ingresos Reportados por las Dependencias y Órganos Desconcentrados tales como: Servicios ofrecidos por la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por la expedición de licencias para conducir; los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, relacionados con la Unidad de Alcoholes y por el Registro de Vehículos Particulares; así como por los servicios prestados por el Instituto Registral del Estado. Los Derechos representan el 21 por ciento dentro del presupuesto de esta Ley.

Además de los rubros anteriores, se obtienen ingresos por **Productos**, que son los recursos obtenidos por contraprestaciones, por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado; así como por el uso y aprovechamiento de bienes, originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

Asimismo, se captan recursos por **Aprovechamientos** que comprenden los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, derivados de financiamiento.

Por último, **Otros Ingresos y Beneficios**, que comprende el importe de los otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público. Estos tres rubros mencionados con anterioridad, significan el 1 por ciento del proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

Los ingresos estatales estimados a recibir durante el ejercicio fiscal 2014, ascienden a 3 mil 032 millones 145 mil 107 pesos, mismos que se detallan en el Artículo 1 de la presente Ley.

### **Ingresos Federales**

**Las Participaciones Federales (Ramo 28)**, recursos de libre disposición, se establecen en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y se componen por seis fondos: el Fondo General de Participaciones (FG), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS a tabaco, cervezas y bebidas alcohólicas), Fondo de Fiscalización (FOFIE), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y Fondo de Compensación para las diez Entidades Federativas con menor PIB per Cápita No Minero y No Petrolero (FOCO). El Fondo General, fondo principal de este rubro, se calcula para la Entidad con base en el comportamiento de la recaudación de impuestos y derechos locales, incluyendo Impuesto Predial y derechos de agua de los últimos cuatro años y sus tasas de crecimiento; para el cálculo de este fondo son importantes también variables como el PIB y la población por Entidad Federativa.

De acuerdo al Artículo 2 de la LCF se debe participar con al menos el 20 por ciento a los municipios; sin embargo, en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF), en el Artículo 7, inciso a), se estableció dicha participación con el 22 por ciento del monto percibido por este fondo, coadyuvando a la obtención de mayores ingresos a los municipios.

Los cálculos de los ingresos federales se realizaron partiendo de una Recaudación Federal Participable (RFP), por 2 billones 289 mil 591.0 millones de pesos que fue aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 20 de noviembre del 2013.

Para el Fondo General de Participaciones (FG) se utilizaron las variables PIB 2010, 2011, Población 2013, Impuestos y Derechos Locales, Predial y Agua 2012, las cuales reflejan los coeficientes hasta el mes de agosto 2013, coeficientes que estarán vigentes hasta junio de 2014 y fueron calculados con la fórmula actual, ya que el proyecto de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal enviado por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión, no contempla modificación a dicha fórmula.

La estimación del Fondo de Fomento Municipal se prevé conservadora y teniendo en cuenta el cambio de la fórmula, considerando que una de las variables será la recaudación del Impuesto Predial Municipal.

La estimación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se realizó con la fórmula vigente, la cual contempla las variables de impuestos derivados de la venta de bebidas alcohólicas, cerveza y tabacos labrados.

Los montos para FOFIE y FEXHI se estiman conservadores y con crecimientos moderados. Cabe hacer mención, que en la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Fiscalización (FOFIE), cambia de nombre por Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y será distribuido de acuerdo a la nueva fórmula, la cual consiste en recibir como base la participación de FOFIE en el año 2013, más el crecimiento FOFIR 2014 repartido de acuerdo a coeficientes de distribución, que tienen que ver con el esfuerzo recaudatorio de impuestos y derechos locales; así como también con las labores de fiscalización. Se adiciona al FEXHI, un fondo llamado Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos, que tendrá como finalidad compensar la disminución de los recursos del FEXHI, respecto de lo estimado y calendarizado para este ejercicio.

En el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen las Aportaciones Federales que conforman el **Ramo General 33** y se entienden como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece.

Las Aportaciones se clasifican de la siguiente manera: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); Fondo de

Aportaciones Múltiples (FAM); Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

La estimación de ingresos de las Aportaciones Federales (Ramo 33), se realizó con base en los recursos recibidos hasta el mes de septiembre de 2013 y los montos calendarizados para los tres meses siguientes publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Para el ejercicio fiscal 2014, se estima un crecimiento de las aportaciones en 2 por ciento, debido a los ajustes de crecimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha venido realizando con respecto al PIB. Cabe hacer mención que el monto del FAEB se ajustó a lo aprobado por los diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año.

Derivado de las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, aprobadas por el H. Congreso de la Unión, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), para el año 2015 se denominará Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), con esta modificación la Federación realizará directamente el pago de la nómina docente federalizada, lo que conllevará a un mejor control de los pagos y reducirá el gasto de operación en las oficinas pagadoras. Esta reforma contempla también la creación de un fondo de compensación para las entidades que podrían recibir menos recursos por el cambio, el cual se constituirá en 2015 y se actualizará de manera anual, conforme a la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), cambiará la distribución, teniendo ahora indicadores directos de pobreza extrema y rezago social alimentados por información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), cuando anteriormente era alimentado por la información del último censo de población y vivienda del INEGI, lo cual demoraba hasta diez años en tener una nueva cifra de pobreza extrema. Con esta reforma, el Estado no recibirá menos recursos que los obtenidos en 2013.

**El rubro de Convenios (Aportaciones Federales en Funciones Compartidas)**, se refiere a los recursos destinados para la ejecución de programas federales, a través de las Entidades Federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los Convenios que celebre el Gobierno Federal con las Entidades Federativas. El crecimiento se estima con base a la tendencia que ha reflejado este rubro, en los últimos años.

**El rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** son recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privados externos, organismos y empresas paraestatales, como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

En lo referente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, los montos para el Fondo Metropolitano, el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP), el Fondo de Cultura y el Fondo de Infraestructura Deportiva (éstos dos últimos Fondos en sus vertientes Estatal y Municipal), se retomaron del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del 2014, aprobado por la Cámara de Diputados el 13 de noviembre del presente año.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, del análisis y valoración de la iniciativa, esta soberanía considera viable aprobar la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que los ingresos proyectados se basan en conceptos plasmados en la Ley, por lo que estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 36, fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor

Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para aprobar anualmente las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

**DECRETO 063**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2014, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS.</b>	<b>\$2,366,473,702</b>
1.1	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.</b>	<b>\$30,160,493</b>
1.1.1	HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS NO GRAVADOS POR LA LEY DEL IVA.	\$6,337,483
1.1.2	LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS DE TODA CLASE.	\$7,049,522
1.1.3	SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	\$16,773,488
1.2	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.</b>	<b>\$319,478,130</b>
1.2.1	VEHICULAR ESTATAL.	\$319,478,130
1.3	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.</b>	<b>\$726,958,878</b>
1.3.1	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS.	\$16,699,472
1.3.2	ACTOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.	\$22,192,004
1.3.3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	\$13,301,316
1.3.4	SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL DE GASOLINAS Y DIESEL.	\$556,064,054
1.3.5	SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	\$83,996,228
1.3.6	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN.	\$34,705,804
1.4	<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.</b>	<b>\$0</b>
1.5	<b>IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES.</b>	<b>\$1,250,963,036</b>
1.5.1	SOBRE NÓMINA DE CONTRIBUYENTES GENERALES.	\$856,981,392
1.5.2	SOBRE NÓMINA DE MUNICIPIOS.	\$77,988,769
1.5.3	SOBRE NÓMINA DE PODERES DEL ESTADO.	\$315,992,875
1.6	<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS.</b>	<b>\$0</b>
1.7	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS.</b>	<b>\$20,810,695</b>
1.7.1	RECARGOS.	\$12,879,960
1.7.2	MULTAS.	\$5,325,079
1.7.3	HONORARIOS.	\$254,282
1.7.4	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$2,351,374
1.8	<b>OTROS IMPUESTOS.</b>	<b>\$0</b>

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$18,102,470
1.9.1	SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS.	\$5,382,058
1.9.2	AL ACTIVO (IMPAC).	\$0
1.9.3	SOBRE NÓMINAS (1%).	\$1,852,501
1.9.4	EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$3,234,580
1.9.5	SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$2,488,984
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	\$0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	\$0
4	DERECHOS.	\$636,609,356
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$2,900
4.1.1	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$2,900
4.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$0
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$621,267,439
4.3.1	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON:	\$9,689,647
	a) La Dirección General de Asuntos Jurídicos.	\$3,972,000
	b) La Dirección de Registro Civil.	\$5,133,245
	c) La Dirección General de Protección Civil.	\$584,402
4.3.2	SERVICIOS PRESTADOS CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONADOS CON:	\$99,148,068
	a) Servicios relacionados con la Seguridad Privada.	\$600,000
	b) Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	\$36,000,000
	c) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.	\$62,548,068
	d) Otros servicios prestados por Seguridad Pública.	\$0
4.3.3	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, RELACIONADOS CON:	\$323,482,917
	a) El Catastro.	\$321,541
	b) La Unidad de Alcoholes.	\$66,015,148
	c) El registro de Vehículos Particulares.	\$248,893,942
	d) El registro de Vehículos del Transporte Público.	\$8,127,486
	e) La aplicación de la Ley que regula las Casas de Empeño.	\$124,800
	f) Registro de Vehículos Nuevos no Enajenados.	\$0
4.3.4	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.	\$5,280,889
4.3.5	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.	\$1,763,000
4.3.6	SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	\$994,746
4.3.7	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.	\$13,235,651
4.3.8	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	\$8,925,000
4.3.9	BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.	\$16,853,317

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
4.3.11	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO.	\$2,683,317
4.3.12	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, RELACIONADOS CON:	\$6,996,189
	a) Dirección General de Obras Públicas.	\$1,983,600
	b) Junta Estatal de Caminos.	\$3,412,589
	c) Central de Maquinaria de Tabasco.	\$1,500,000
	d) Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra.	\$100,000
4.3.13	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.	\$41,321,803
4.3.14	SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE TABASCO.	\$540,000
4.3.15	SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKÁ.	\$12,963,466
4.3.16	INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.	\$68,068,645
4.3.17	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$8,421,703
4.4	OTROS DERECHOS.	\$0
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS.	\$15,339,017
4.5.1	RECARGOS.	\$9,917,959
4.5.2	MULTAS.	\$3,458,721
4.5.3	HONORARIOS.	\$0
4.5.4	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$1,962,337
4.9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
<b>6</b>	<b>PRODUCTOS.</b>	<b>\$4,492,504</b>
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$237,020
5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.	\$237,020
	a) Explotación de bienes patrimoniales.	\$237,020
5.2	PRODUCTOS DE CAPITAL.	\$4,255,484
5.2.1	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO.	\$4,255,484
5.3	OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES.	\$0
--	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS	--
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS.</b>	<b>\$24,569,545</b>
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$24,569,545
6.1.1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	\$2,301,302
6.1.2	MULTAS.	\$20,483,975
	a) Multas Estatales No Fiscales.	\$20,140,357
	b) Multas Administrativas Federales No Fiscales (Receptorías).	\$28,510
	c) Multas Administrativas Federales No Fiscales (Direcciones de Finanzas Municipales).	\$315,108
6.1.3	INDEMNIZACIONES.	\$218,178
6.1.4	REINTEGROS.	\$201,859

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
6.1.5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	\$946,505
6.1.6	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.	\$0
6.1.7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	\$0
6.1.8	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.	\$296,595
6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$121,131
6.1.10	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>\$0</b>
<b>11</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.</b>	<b>\$0</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTATALES</b>		<b>\$3,032,145,107</b>
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</b>	<b>\$35,971,584,511</b>
<b>8.1</b>	<b>PARTICIPACIONES.</b>	<b>\$18,506,958,190</b>
8.1.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	\$14,972,219,725
8.1.2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$566,822,143
8.1.3	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS, CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS).	\$183,860,740
8.1.4	FONDO DE FISCALIZACIÓN.	\$1,690,196,671
8.1.5	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.	\$943,858,911
8.1.6	FONDO DE COMPENSACIÓN.	\$150,000,000
<b>8.2</b>	<b>APORTACIONES.</b>	<b>\$21,907,814,489</b>
8.2.1	PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB).	\$6,466,053,796
8.2.1.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.1.2	RECUPERACIONES DE SEGUROS.	\$0
8.2.2	PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA).	\$2,034,779,401
8.2.3	PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	\$1,040,053,483
8.2.3.1	ESTATAL	\$126,054,482
8.2.3.1.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.3.2	MUNICIPAL.	\$913,999,001
8.2.4	PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).	\$1,104,503,016
8.2.5	MÚLTIPLES (FAM).	\$412,920,457
8.2.5.1	ASISTENCIA SOCIAL.	\$182,720,118
8.2.5.1.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.5.2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA.	\$148,397,561
8.2.5.2.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.5.3	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR.	\$81,802,778
8.2.5.3.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.6	PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (FAETA).	\$151,941,836
8.2.6.1	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.	\$88,979,588
8.2.6.1.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.6.2	EDUCACIÓN DE ADULTOS.	\$62,962,248
8.2.6.2.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.7	PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y DEL DF (FASP).	\$182,532,366
8.2.7.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
8.2.8	PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).	\$515,030,134

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
8.2.8.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
<b>8.3</b>	<b>CONVENIOS.</b>	<b>\$5,556,811,832</b>
8.3.1	CONVENIOS CON FUNCIONES COMPARTIDAS.	\$5,556,811,832
8.3.1.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$648,780,895</b>
<b>9.3</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.</b>	
9.3.1	FONDO P/LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚB. P/LAS PERSONAS C/DISCAPACIDAD.	\$10,756,536
9.3.1.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
9.3.2	FONDO METROPOLITANO.	\$115,406,235
9.3.2.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
9.3.3	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPEDEP).	\$85,018,085
9.3.3.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
9.3.4	PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL.	\$341,430,040
9.3.4.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
9.3.7	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESTATAL.	\$5,500,000
9.3.7.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
9.3.8	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL.	\$43,569,999
9.3.8.1	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$0
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS FEDERALES</b>		<b>\$36,620,365,406</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$39,652,510,513</b>

**Artículo 2.** La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2014, está elaborada conforme a los lineamientos que contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 3.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre, informará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado, sobre el comportamiento de los ingresos, Ordinarios y Extraordinarios; los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación aplicable; un apartado de indicadores de desempeño y auditoría fiscal, y la situación de la deuda pública de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo.

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos que se señalan en este artículo, en relación con sus estimaciones y el comportamiento con respecto al mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles, en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

**Artículo 4.** Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere el concepto 8.2 del artículo 1 de la presente Ley, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través de convenios, éstos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior así como, los que se generen de los recursos señalados en el artículo 5 de esta Ley, deberán ser concentrados al día hábil siguiente que se generen, en las cuentas de cheques que para tal fin apertura la Secretaría de Planeación y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por los entes públicos competentes.

Para el ejercicio de los recursos provenientes de productos financieros y de economías, los entes públicos solicitarán a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la elaboración de los proyectos correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable; en el caso de las economías y de los productos financieros generados en sus propias cuentas deberán ser concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, informando de ello oportunamente a las Subsecretarías de Ingresos y Egresos respectivamente; adicionados a los productos financieros generados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, que la Subsecretaría de Egresos les comunicará trimestralmente a los entes, con el estado de cuenta correspondiente.

**Artículo 5.** Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recepcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los Entes Públicos del Ejecutivo Estatal que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán acordar con la Secretaría de Planeación y Finanzas el establecimiento de las cuentas bancarias específicas, que permitan identificar los recursos federales.

La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los Entes Públicos para su ejercicio correspondiente.

Asimismo, el Ente Público que haya recibido directamente recursos federales lo deberá informar y transferir en un término no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del recurso, a la Secretaría de Planeación y Finanzas de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se establezcan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 6.** Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para 2014, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el entero y hasta que el mismo se efectúe. Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos, se calcularán a una tasa del 1 por ciento por cada mes o fracción de mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se considera periodo el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago, de los conceptos enumerados en su primer párrafo, hasta que el mismo se efectúe.

**Artículo 7.** En los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I.- Al 0.75 por ciento mensual sobre saldos insolutos.

II.- Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tabasco, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual;
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual; y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses; así como de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.50 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en este artículo incluyen la actualización.

**Artículo 8.** Las infracciones a las leyes del Estado, así como los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco, aplicándose supletoriamente los demás ordenamientos legales, cuando esté señalado por la norma.

**Artículo 9.** Las dependencias, órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Centralizada, deberán transferir a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que se recauden, los ingresos de la Hacienda Pública del Estado que obtengan, independientemente de la naturaleza de los mismos, a excepción de aquellos que les sean transferidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejercicio presupuestario.

Cuando la Secretaría de Planeación y Finanzas observe el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo anterior, requerirá el cumplimiento inmediato de la misma e informará a la Secretaría de Contraloría del Estado, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

El incumplimiento en la concentración oportuna, a que se refieren los párrafos anteriores, generará a los entes públicos la obligación de pagar cargas financieras en razón del 0.75 por ciento mensual, de manera proporcional a los días de retraso, con sus respectivos rendimientos financieros.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas, se determina que los órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los transferidos, dicha Secretaría les disminuirá del presupuesto asignado las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos a los procedimientos que en materia de responsabilidades corresponda.

Los fideicomisos informarán sus ingresos por los servicios que prestan, en razón de su naturaleza jurídica.

Los entes públicos sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley y deberán conservar a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2014, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por lo que no se establecen derechos que no se encuentren previstos en otras leyes.

Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias, entidades, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, patronatos, fideicomisos y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 10.** Los ingresos a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y conforme a las demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante mecanismos que establezca la propia Secretaría.

**Artículo 11.** Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables e imprescriptibles y no serán, bajo ningún concepto, objeto de embargo ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, en los términos de las leyes estatales aplicables o cuando así lo señalen las disposiciones legales del Estado.

**Artículo 12.** El Ejecutivo administrará libremente su Hacienda, la cual se formará con los ingresos a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, con excepción de las limitantes que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura, exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, de órganos, organismos y entidades paraestatales federales, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

**Artículo 13.** Las cifras correspondientes a las aportaciones provenientes de la Federación, en cuanto a los fondos del Ramo General 33, corresponden a estimaciones propias, tomando en cuenta lo aprobado por los Diputados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos autorizados de Ramo 33 para el Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado. De igual forma se hará respecto a las aportaciones que deriven de funciones compartidas y que de acuerdo a los convenios que se establezcan entre la Federación y el Estado, este último tenga derecho a percibir.

**Artículo 14.** En ningún caso se podrá exentar a personas físicas o colectivas del pago de licencias de cualquier tipo, multas, infracciones, derechos, aprovechamientos o cualquier otra contribución legalmente exigible, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto será publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil catorce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda y por cuyos servicios se establezca en esta Ley el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes, que una vez cumplidas las formalidades del caso tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda o cualquier ordenamiento legal en que así proceda.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Ley no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2013, mismos que se reflejarán en el Presupuesto de Egresos 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con el objetivo de establecer el monto del derecho relativo a la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales, cuyo giro sea el denominado Tienda de Conveniencia, que señala el artículo 2, fracción XLI; y artículo 5, fracción VII, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, durante el período de vigencia de la presente Ley, se causará y pagará el equivalente en moneda nacional a 2,000 D.S.M.G.V.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS  
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

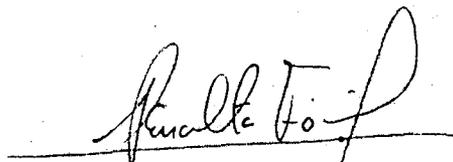
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



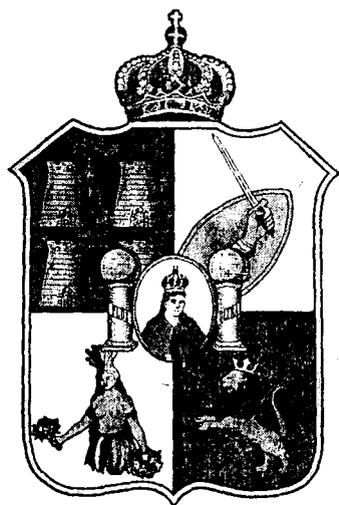
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



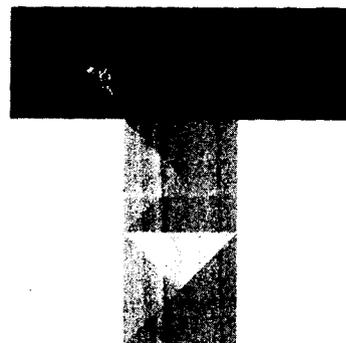
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**